

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 34.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 3.º

En la *Gaceta* de hoy se publica por el Ministerio de la Gobernacion la siguiente

Circular.

El Real decreto de 16 del actual mandando proceder á la renovacion total de los Ayuntamientos, y fijando los plazos en que han de verificarse todas las operaciones electorales, señala para la publicacion de listas los días que median desde el 20 al 27 del corriente mes, período dentro del cual se han de presentar las reclamaciones ante los Ayuntamientos por inclusion ó exclusion indebidas. No es ciertamente este plazo menor que el que en análogas ocasiones se ha concedido con igual objeto; pero el Gobierno de S. M. no quiere que en punto tal haya ni pretexto siquiera para formular quejas; y consecuente con sus promesas ante la Representacion nacional, y haciendo uso de una facultad puramente reglamentaria, cuyos efectos á nadie interesan más que á las mismas oposiciones, cree que puede ampliar el período para reclamar ante los Ayuntamientos, extendiéndolo á los días que median desde el 27 del actual al 2 de Enero próximo, á fin de que aquellos que por cualquier motivo no hayan entablado sus reclamaciones antes gocen del beneficio que esta ampliacion les proporciona.

Al mismo tiempo el Gobierno, que está decidido á no oponerse por medio alguno á que la libre voluntad de los electores se manifieste sobre tan importante materia legal y pacíficamente, encarga á V. S. y á todas las demas Autoridades locales á quienes el asunto compete que permitan las reuniones electorales mientras no se desnaturalice su objeto ó degeneren en fundado peligro para el orden público.

De esta manera responde el Gobierno á las acusaciones infundadas que se le dirigen, y garantiza el ejercicio del derecho electoral, encargando á V. S. y á todos los funcionarios públicos que tengan el mayor respeto hácia todas las opiniones legales; que faciliten á todos los ciudadanos sin distincion el medio de hacer efectivo su derecho, y que con su actividad y celo para el cumplimiento de todos sus deberes demuestren que en un asunto de tan vital interes para los pueblos, y que es más bien de índole administrativa que política, lo que ante todo desea el Gobierno es satisfacer las legítimas aspiraciones de la opinion.

Por todas estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se amplíe el plazo para las reclamaciones que puedan interponerse ante los Ayuntamientos por inclusion ó exclusion indebidas en las listas electorales hasta el día 2 de Enero próximo, debiendo los

Municipios dejar resueltas en esta misma fecha todas las que se formulen.

2.º Que se permita la celebracion de reuniones electorales, las cuales deberán respetarse por las Autoridades locales mientras en ellas no se traten asuntos diversos ó pueda comprometerse el orden público; y

3.º Que todos los funcionarios deben cuidar con el más exquisito celo, no sólo de cumplir los deberes á que les obliga su cargo, sino de facilitar á los electores el ejercicio expedito de sus derechos en todas las operaciones electorales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y para el de todos los funcionarios y agentes de la Administracion pública que hayan de intervenir en las operaciones electorales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1876.—ROMERO Y ROBLERO.—Sr. Gobernador civil de...

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, den á la citada disposicion la mayor publicidad posible, observando fielmente cuanto en la misma se previene.

Madrid 20 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

Administracion de Fomento. Ferro-carriles.

Con fecha 18 del actual se ha dictado por el Ministerio de Fomento la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suspendan hasta nueva orden las subastas para la concesion de los ferro-carriles de Osuna á Casariche y de Villabona á San Juan de Nieva, anunciadas respectivamente para los días 22 y 27 del mes actual.»

Lo que en cumplimiento de la circular de la Direccion general de Obras públicas de esta fecha, se anuncia en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para conocimiento del público.

Madrid 19 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Alalpardo, dependiente de la Administracion subalterna de Alcalá de Henares, se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarle dirijan sus solicitudes á esta Administracion económica dentro del plazo de ocho días que al efecto se señalan; en la inteligencia que son preferidos los que reúnan los requisitos que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874, los cuales acompañarán á su instancia copia autorizada de sus servicios.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Canje de efectos timbrados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden-circular de 5 del corriente mes, el día 1.º de Enero próximo debe ponerse á la venta una nueva emision de cada una de las once clases de papel sellado y de oficio, pagarés de bienes nacionales, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, y los de recibos y cuentas, y quedando fuera de circulacion en 31 del actual los efectos de dichas clases que en la actualidad se usan.

En su virtud, y con el fin de que puedan canjearse las existencias que de los expresados efectos obren en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, por otros de igual clase y precios, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, esta Administracion económica, de acuerdo con la Depositaria de la Empresa del Timbre de esta provincia, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por la misma para practicar dicho servicio, ha acordado dictar por su parte las reglas siguientes:

1.º El cambio de los ya mencionados efectos se verificará todos los días de sol á sol, incluso los feriados, en todos los pueblos de la provincia, y en esta capital, de diez á tres de la tarde, desde 1.º al 31 de Enero próximo precisamente, dedicándose en Madrid los días festivos sólo al canje de los efectos existentes en poder de los estancieros de esta corte cuyo valor haya sido pagado al contado por los mismos.

2.º El canje en Madrid tendrá lugar en la Depositaria de la Empresa, calle de Alcalá, núm. 35, de diez á tres de la tarde, menos los feriados.

3.º En las Administraciones subalternas y demas pueblos de la provincia deberá efectuarse el canje todos los días, incluso los festivos; debiendo los Administradores de Estancadas, de acuerdo con los Depositarios de la Empresa, designar el estanco que ha de encargarse de dicho servicio en los puntos en donde haya más de una expendeduría.

4.º El papel sellado que por los particulares se presente al canje deberá llevar el nombre y rúbrica de los interesados, con una nota en que se haga constar su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado de verificar el canje. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pegarán, con separacion de clases y precios, en pliegos enteros de papel blanco, en los que se harán constar los mismos requisitos. También será potestativo en el encargado de verificar el canje adoptar las precauciones que estime convenientes para asegurarse y garantizar la personalidad de los que presenten efectos, á fin de que

en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos los defraudadores á la accion de los Tribunales y la Empresa exigirles el importe de los mismos.

5.º Quedan exceptuados del requisito de la firma durante el citado mes de Enero los efectos que hayan de cambiarse en la Depositaria de Madrid, si bien deberán sujetarse al reconocimiento que se practicará en el acto por un empleado pericial de la Fábrica Nacional del Sello.

6.º Si por alguna corporacion se presentasen efectos al canje, se estampará el timbre que la misma acostumbra usar, poniendo también el suyo la expendeduría que cambie, y en su defecto la firma y rúbrica del encargado de ella.

7.º Se exceptúa del canje, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del art. 35 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los Tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año.

Y 8.ª Que el nuevo papel sellado llevará, como en el presente año, un sello adherido al mismo como contraseña de la Sociedad del Timbre, debajo de la numeracion de cada pliego, cuyo sello indicará la provincia en donde se expendía, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno ni curso legal.

Asimismo el papel del sello de oficio que se concede gratis á los Tribunales y oficinas se distinguirá del que ha de darse á la venta pública en la contraseña en seco de la mencionada Empresa, á que se refiere la Real orden de 23 de Setiembre de 1875 y la otra que además de dicho sello tendrá, el que se ha usado en el año actual, cuidando las corporaciones y funcionarios públicos de que no se confundan en su aplicacion las dos indicadas clases de papel.

En armonía con las precedentes disposiciones, esta Administracion económica encarece á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Administradores subalternos de Rentas Estancadas y Depositarios de la provincia se presten mutuamente el auxilio necesario á fin de que el canje de que se trata se verifique con el orden y precision que corresponde.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Eladio Moreno, Cobrador y Comisionado de apremio de contribuciones directas de la villa de Villaviciosa de Odon.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito fecha 8 de Diciembre de 1876, ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos del empréstito de los 175 millones y de todos los demas años económicos que resultasen acaudal hasta la celebracion del remate, segun lo resuelto por la Administracion económica en 28 de Agosto del corriente año. En

caso de que hubiere licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó dicha Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia tendrá lugar el primer remate el día 28 del presente mes, á las diez de su mañana, en la casa-audencia de esta villa; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 19 de orden. Juan Sanchez.—Una tierra sita en la Cueva de la Bermeja; linda O. y N. Francisco Navarro; M. Antonio Cardena, y P. Carmen Vena; su cabida dos fanegas seis celemines; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 21. Sotero Serrano y Gonzalez.—Una tierra en los Llanos de Goro Diaz y camino de Villaviciosa; linda á O. con dicho camino; M. jurisdiccion de Navalcarnero; P. Juan Sanchez Maton, y N. vereda en la Carranca; su cabida de 20 fanegas y 16 de erial; capitalizada en 4.600 pesetas.

Números 54 y 524. Vicente Martin.—Una tierra en las Alegas; linda N. Cirilo Bahía; M. la vereda de Sevilla la Nueva; S. y P., D. Félix Samper; su cabida cuatro fanegas de tercera y tres fanegas de erial; capitalizada en 1.500 pesetas.

Números 90 y 560. Pedro Maestro Adeva.—Una tierra junto á la Casa de Sacedon; linda S. Condado de Chinchon; M. con el mismo; P. y N. herederos de Vicente Martin; su cabida una fanega y seis celemines.—Otra tierra en el mismo sitio; linda S. Francisco Avilés; M. Francisco Martin; P. y N. con el mismo; capitalizada la primera en 168 pesetas 34 céntimos, y la segunda en 337 pesetas con 33 céntimos.

Núm. 104. Francisco Menendez.—Una tierra en Pinares Llanos; linda O. Camilo Batanero; M. vereda de las Viñas; P. y D. José Lavina y N. Condado de Chinchon; su cabida una fanega y seis celemines; capitalizada en 337 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra en Carratalia; linda O. y D. Manuel Gallo; M. y P. Gregorio Maurolo, y N. Barranco del Cojo; de caber dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 117. Eustasio Quevedo.—Una tierra al sitio de la Portada; linda O. Félix Samper y Manuel Melendez; M. Agapita Rodriguez; P. y N. Emilio y Miguel Melendez; su cabida tres fanegas; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 3. Severo Alarcon Garcia.—Una tierra en Casa de Roque; linda O. herederos de Manuel Gonzalez; M. el camino; P. María Gonzalez; y N. Manuel Diaz; su cabida dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 5. Domingo Arteaga.—Una viña en la Barranca de la Ventera; linda O. Pedro Perez; M. Angela Hurtado; P. Vicente Reviejo, y N. Condado de Chinchon; su cabida dos fanegas seis celemines; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 54. Santiago Gomez.—Una viña en el Visillo; linda S. Luis Alarcon; M. Higinio Rodriguez; N. Lucas Arribas; P. Juan Manuel Colomo; su cabida dos fanegas seis celemines; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 57. Jacinto Gonzalez Benito.—Una tierra en Fuentebolilla; linda O. y N. Ramona Baura; M. y P. Valentin Gonzalez; su cabida dos fanegas; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 62. Francisco Gutierrez.—Una tierra en la Cueva de los Bermejós; linda S. Carmen Vena; M. Antonio Ocaña; P. Agapito Barrio, y N. herederos de Canuto Garcia; su cabida una fanega; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 66. Eusebio Hernandez.—Una viña en la vereda de Malpaga; linda P. y N. con dicha vereda, y S. y M. Rufino Arteaga; su cabida dos fanegas y seis celemines; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 76. Manuel Lucas.—Una viña aragonés en Sacedon; linda O. herederos de Jerónimo Mejías; N. Tomás Cardena; P. Casimiro Panadero; M. Carlos Medrano;

su cabida dos fanegas; capitalizada en 1.558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 78. Juan Lucas Guerrero.—Una tierra con cepas de viña en los Asperones; linda N. Carlos Medrano; M. el Barranco, y N. con Robledo; su cabida cuatro fanegas; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 79. José Martinez.—Una tierra en los Llanos de Goro Diaz; linda O. Sotero Serrano; M. viña que fué del Dueño; P. herederos de Manuel Gonzalez, y N. Sotero Serrano; su cabida tres fanegas y seis celemines; capitalizada en 787 pesetas 33 céntimos.

Núm. 88. Roman de la Morena.—Una tierra en Sacedon; linda N. y P. Pedro Serrano Beltran, y M. y P. Pedro Serrano Gonzalez; su cabida dos fanegas de erial; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 107. Manuel Serrano.—Una tierra al sitio de Perales; linda S. Carril toledano; M. Ambrosio Navarro; P. Pedro Bedrial, y N. Nicolás Rodriguez; su cabida tres fanegas y seis celemines; capitalizada en 1.604 pesetas.

Núm. 111. Nicasio Olías Cardena.—Una viña en el Visillo; linda N. Isabel Gomez; S. Estanislao Olías; M. el Estado, y P. Rufino Arteaga; su cabida dos fanegas; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. Juan del Real.—Una viña en el carril de Sacedon; linda S. Francisco Olías; M. Clemente Navarro; P. Pedro Gomez, y N. Valentin Gonzalez; su cabida dos fanegas; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 157. Antonio Calvo.—Una tierra con olivos en el Alto de los Olivares; linda O. y N. con el camino; M. Francisco Uceda, y P. Juan Martin; su cabida tres fanegas; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 196. Roque Hernandez.—Una tierra en el Vado de San Marcos; linda S. y N. Mariano Hernandez, y P. y M. camino de la Zarzuela; su cabida seis celemines; capitalizada en 112 pesetas 33 céntimos.

Núm. 197. Mariano Hernandez.—Una tierra con algunas cepas de viña en el Cascajal; linda N. Casimiro Reyes; P. Francisco Orgaz; M. Zacarias Rodriguez, y S. Vega del Rio; su cabida una fanega; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 198. Pedro Hernandez (herederos).—Una viña en la Dehesa; linda O. camino de la Zarzuela; M. el Vivero; P. herederos de Manuel Pardo, y N. Casimiro Reyes; su cabida tres fanegas; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 205. Casto Manrique.—Una viña en el alto de la Barranca de la Dehesa; linda O. Francisco Reyes; M. Tomás Manrique; P. Federico Larte, y N. Enrique Olarte; su cabida seis celemines; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 220. Bernardo Olarte.—Una tierra en la Zarzuela; linda S. camino de la misma; N. Casto Manrique, y M. y P. Mariano Torrejon; su cabida dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 223. Santiago Orgaz.—Una tierra en las Salinas; linda S. José Martin; P. Francisco Gomez, y M. y S. vereda de las Salinas; su cabida una fanega seis celemines erial; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 232. Antonio Torrejon.—Una tierra en el Vado de Sacedon; linda O. vereda del rio; M. Mariano Torrejon; P. camino de la Zarzuela, y N. Eugenio Hernandez; su cabida una fanega seis celemines; capitalizada en 337 pesetas 33 céntimos.

Núm. 241. Bernabé Barrero.—Una tierra en Cienvallejos; linda N. y P. el arroyo, y M. y S. Cirilo Bahía; su cabida seis fanegas; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 243. Antonio Cabrera.—Una tierra en las Sombrías de Cienvallejos; linda N. y P. la Barranca, y M. y S. Cirilo Bahía; su cabida 10 fanegas; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 250. Manuel Caumel Calvo.—Una tierra en el Pastel; linda N. y S. con Dehesa de Montejo, y M. y P. Cirilo Bahía; su cabida seis fanegas y seis celemines; capitalizada en 1.479 pesetas.

Núm. 256. Zoilo Flores.—Una tierra en el Valle de San Marcos; linda O. rio de

Guadarrama; M. Eusebio Rodriguez; P. Eustaquio Fernandez, y N. Benito Jorge; su cabida una fanega; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 257. Félix Galvez.—Una tierra en Cienvallejos; linda N. y S. arroyo del mismo, y M. y P. Antonio Cabrero; su cabida tres fanegas de erial; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 259. Máximo Galvez.—Una tierra en el camino Carretero; linda N. y S. dicho camino, y M. y P. Antonio Calvo; su cabida dos fanegas; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 268. Julian Martin.—Una tierra en la Barranca del Muerto; linda M. y S. la Barranca, y N. y P. camino del Puente; su cabida ocho fanegas de erial; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 272. Herederos de José Perez.—Una tierra en el Pastel; linda N., M., P. y S. Condado de Chinchon; su cabida dos fanegas de erial; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 274. Victoriano Pozuelo.—Una tierra en la vereda de las Alegas; linda N. y P. Pedro Calderon, y M. y S. camino Carretero; su cabida seis fanegas de erial; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 283. Quintin Serrano.—Una tierra en las Alegas; linda N. y S. Cirilo Bahía, y P. y M. Valle de las Alegas; su cabida dos fanegas y seis celemines de erial; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 285. Francisco Uceda.—Una tierra en Cienvallejos; linda N. y P. el arroyo; M. y S. Eusebio de Diego; su cabida dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 332. José Diaz Reguengo.—Una casa calle del Campo, núm. 52; linda S. Luis Fernandez; M. Manuel Osuna; P. dicha calle, y N. Juan Antonio Garrido; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 392. Joaquin Martin Maestro.—Una casa en la subida al Cerrillo, número 3; linda N. Felipe Diaz; P. Eugenio Mata; M. Santos Montero, y S. dicha calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 395. Julian Martin.—Una casa calle del Humilladero, núm. 17; linda S. y M. Telesforo Navarro; N. Manuel Martin Maestro, y P. dicha calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 408. Josefa Montero.—Una casa calle de la Cuesta, núm. 10; linda S. Petra Quevedo; M. Antonio Perez; N. Tomás Garrido, y P. dicha calle; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 441. Juan Rivas.—Una casa calle del Vadillo, núm. 5; linda N. calle del Obispo; S. Marta Perez; M. y P. Petra Quevedo; capitalizada en 262 pesetas 45 céntimos.

Villaviciosa de Odon á 9 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Enrique Garcia de Quevedo.—E. Comisionado, Eladio Moreno.

D. Pedro Roldan, Cobrador de contribuciones directas y Comisionado de apremio de la villa de Ambite.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, fecha 6 de Diciembre de 1876, ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos de la contribucion industrial correspondiente al año económico de 1874 á 75 y de todos los demas años económicos que resultaren adeudar hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 28 de Agosto del corriente año.

En caso de que hubiese licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que se publicó por dicha Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la sala Consistorial de esta villa; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion.

Número 2 de orden. Pedro Portada.—Una casa en la calle Mayor; linda derecha Genaro Gomez, é izquierda Lorenzo Cordobés; capitalizada en 293 pesetas 75 céntimos.

Núm. 3. Hipólito Sabroso.—Una viña de dos fanegas de tierra con 800 cepas en el Canto Rodado; linda al N. Sr. Marqués de Legarda, y P. Guillermo Bachiller; capitalizada en 544 pesetas 33 céntimos.

Núm. 4. Francisco Bachiller.—Una tierra, de caber una fanega y tres celemines, sita en el Aza del Canto; linda al N. herederos de Sebastian Diaz; capitalizada en 105 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. Miguel Sabroso.—Una tierra, de caber tres fanegas seis celemines, en Valdezarza; linda N. Pedro Villavilla; capitalizada en 246 pesetas 66 céntimos.

Idem mas.—Otra tierra, de caber dos fanegas y seis celemines, en la Retuerta; linda M. herederos de Guillermo Martinez; capitalizada en 177 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público por sí alguien quisiere tomar parte en la subasta ó por sí los deudores quieren satisfacer sus débitos antes del remate; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Ambite 7 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Agapito Lopez.—El Comisionado, Pedro Roldan.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Noviembre de 1875, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para terminar el trozo 4.º de la seccion entre Tarifa y Algeciras, de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, por su presupuesto de contrata de 180.740 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 29 de Noviembre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Caja, se hace saber al público por medio del presente anuncio que desde la fecha queda declarado nulo y fuera de circulacion el resguardo del depósito señalado con los números 47.642 de entrada y 12.518 de registro, impuesto el día 8 de Mayo de 1867, por valor de 5.000 pesetas nominales en 10 acciones de obras públicas, para garantir el arriendo del portazgo de Ecija.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—Cárlos Grotta.

Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

Dispuesta por Real decreto de 15 del corriente la reorganización del Cuerpo de Estadística bajo las bases que en el mismo se determinan, esta Dirección general, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 7.º del expresado Real decreto, llama por medio de este anuncio á los empleados activos y cesantes, procedentes del ramo de Estadística, que se crean con derecho á optar á plaza de su clase en dicho Cuerpo por haber ingresado en aquel mediante exámen ú oposición, ó por contar 10 años de servicio al Estado en destinos de planta, seis por lo menos en el mencionado ramo de Estadística con buenas notas de concepto, para que, hasta el día 18 de Enero próximo, á las tres de la tarde, presenten en esta Dirección general sus instancias debidamente documentadas; en la infelicidad de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, y se entenderá que los que no hayan acudido renuncian á su derecho, y sólo podrán ingresar en el Cuerpo mediante oposición.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Carlos Ibañez.

Dirección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 11 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar, y las que vacaren hasta la terminación de dichas oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* hasta las doce en punto de la mañana del lunes 15 de Enero del próximo año de 1877.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada quierán firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de 30 años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 30 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados, y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867 y orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1874. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputación y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el párrafo 3.º del art. 4.º del mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867.—Los individuos que en su calificación no obtengan para ambas operaciones la mitad más uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso, y no podrán, por lo tanto, continuar dichos ejercicios. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios.—Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867, como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quedando sustituido el que en dicho Programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificación de los actuantes.—La primera sesión pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores antes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 14 de Diciembre de 1876.—Barrenechea.

Junta Diocesana de reparación de Templos de Toledo

Aprobado por S. M. el expediente instruido sobre necesidad de obras extraordinarias en el templo parroquial de Sevilla la Nueva, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 5.614 pesetas, ó sean 22.456 rs., con inclusión de honorarios de Arquitecto, esta Junta ha señalado para remate público de las mismas el día 30 del presente mes, á la hora de las once de su mañana, celebrándose en esta ciudad ante una Comisión de la Junta en el local de su Secretaría (piso bajo, patio 2.º del Palacio Arzobispal), y simultáneamente en Navalcarnero ante el Sr. Juez de primera instancia, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado de dichas obras estarán de manifiesto en los puntos insinuados.

Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone á continuación, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito de 2.245 rs. en la Caja general ó en sus sucursales en las provincias, el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fincare el remate.

Toledo 7 de Diciembre de 1876.—El Presidente, Santos de Arciniega.—El Vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acebedo.

Modelo de proposición.

Yo D. N. N....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., piso....., informado del plan y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparación del templo parroquial de Sevilla la Nueva, me comprometo á realizarla por la cantidad de..... (expresándola por letra), sujetándome absolutamente á dicho plan y pliego de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía del que refrenda, en

autos á instancia de D. Niceto Gonzalez de Prado con Doña Vicenta Avila y Don Isidro Viana, sobre tercería de dominio á los bienes embargados al último, se cita y emplaza á D. Isidro Viana para que en el término de nueve días comparezca debidamente representado á contestar la demanda interpuesta, de la que se confiere traslado, cuya copia presentada por la parte actora se halla en la Escribanía del actuario, en cumplimiento de lo mandado, mediante ignorarse el paradero del D. Isidro Viana.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, José Cazorla Bueno.—El Escribano, Luis Hernandez. 110—40

D. José Cazorla Bueso, Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Baldomero Llorens, sacristan que ha sido en la parroquia de Santa Cruz; Miguel Lopez del Rincon y de Contreras, que ha vivido en esta corte, calle del Meson de Paredes, número 55, piso cuarto, natural de Almuñecar, casado, empleado; José Rodil y Conejo, natural de San Tirso de Abres, casado, jornalero, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 11, cuarto segundo, y D. Francisco Rodriguez Lombardía, natural de Pamabello, casado, cesante, habitante en la calle de Calatrava, número 35, y cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, para que en el término de 10 días se personen en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra D. Antonio Lorenzo y Gil sobre falsedad; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1876.—José Cazorla Bueso.—Por su mandado, Antolin Murga.

D. Gumersindo Marcilla Sapela, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Doy fe que en la causa criminal que instruye en dicho Juzgado y mi Escribanía contra Doña Josefa Marin Sanchez y otros presos, sobre insolvencia fraudulenta, aparece extendida la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria, una sola vez y término de 20 días, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Quiroga Barcia, de esta vecindad, en el barrio de Salamanca, calle de Villanueva, núm. 11, Alcalde mayor que ha sido de la Habana, únicas circunstancias que constan, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa ó comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se instruye contra Doña Josefa Marin Sanchez y otros sobre insolvencia fraudulenta; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, á nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, gubernativas y demas dependientes del orden judicial, procedan á la busca, captura y detención comunicada en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado del D. Francisco Quiroga Barcia, y conseguida ponerlo en conocimiento del mismo.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1876.—Sebastian Carrasco.—Gumersindo Marcilla.»

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid á 13 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—Gumersindo Marcilla.

Congreso.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á D. Diosdado Díez y su hermana Doña Juana, á fin de que dentro de dicho término y por ignorarse su paradero, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en causa por ilegitimidad de matrimonio; apercibidos que de no verificarlo se acordará lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, por Viso, Antolin Valdés.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Enrique, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos azules, con toda la barba negra; vestia americana y pantalon de color ceniciento: Eduardo García, de estatura también baja, grueso de cuerpo, color moreno, ojos pardos y pelo negro, con toda la barba; Doña Celestina Mayoral, de estatura alta, morena, de ojos negros rasgados; y á otra mujer, de mayor estatura, delgada, morena, buenos ojos y color bueno, para que dentro del término de 15 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por estafa á diferentes personas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad, así judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de Villa con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1876.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Tomás Polit y Paula, que ha vivido en la calle del Arco de Santa María, núm. 3, cuarto bajo, para que en el preciso término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal que se instruye por hurto al mismo de dos camisas y un par de calzoncillos; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente se cita á D. Andrés Lavandera y Lema, maquinista que fué de la Estacion del Mediodía y que se dice haber vivido en la calle de Atocha, número 123, piso segundo, para que en el término de 10 días comparezca en la Escribanía del actuario, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y llama á un sujeto conocido por el Manchado, cuyo nombre, apellido y domicilio se ignora, el cual estaba el día 27 de Octubre último conversando con

D. Antonio Peñasco y Galé en la plaza de Anton Martín á cosa de la una de la tarde, á fin de que comparezca á prestar declaración como testigo en causa criminal que de oficio se instruye por dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en el improrrogable término de seis días; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—
V.º B.º=El Escribano, Celestino de Flores.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública de todos los efectos y existencias de la tienda denominada *Litografía de Madrid*, sita en la calle Mayor, número 10, divididos en tres lotes y tasados todos en 26.530 rs.

Tendrá lugar el remate el 2 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte deberán consignar en el acto 200 pesetas; que no se admitirá postura inferior á los dos tercios, y que la tienda se hallará abierta para que el público pueda enterarse de lo que contiene, ó dirigiéndose al actuario facilitará las noticias convenientes.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—
V.º B.º=Balda.—El Escribano, Latorre.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública el día 14 del próximo Enero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, de tres caballerías mulares, buen número de fanegas de trigo, centeno, cebada, avena y algarroba, y nueve tierras de sembradura, existente todo en el inmediato pueblo de las Rozas y su término, tasada cada partida con separación y componiendo en total 5.423 pesetas.

Se admitirán posturas que cubran los dos tercios, y pueden informarse de los pormenores las personas que quieran tomar parte, en la Escribanía del actuario, en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y por medio del depositario D. Miguel de la Carrera, vecino de las Rozas, requerido para que así lo verifique.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—
V.º B.º=Balda.—El actuario, La Torre.
112—50

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Carlos Vera y Carles, natural que fué de la ciudad de Barcelona, ocurrido en esta corte el 14 de Setiembre último; y se llama á los que se conceptúan con igual ó preferente derecho para heredarle que sus hermanos naturales Doña Carlota de Vera y Martínez, Doña Matilde de Vera y Rojas de Arellan y D. Julio de Vera y Rojas, á fin de que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 20 días por que se forma este segundo edicto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876.—
Juan Joaquín Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á un mozo de cuerda que en el día 12 de Octubre último ocasionó una contusión al niño Tomás Merino, dejando caer sobre él una sera en la calle de Toledo, á fin de que dentro del término de quinto día se presente en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria; asimismo también se cita por el presente á un niño llamado Juan, que cuando tuvo lugar dicho suceso se hallaba jugando con el Merino, para que dentro del expresado término comparezca á prestar la correspondiente declaración.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—
V.º B.º=Joaquín de Quero.—El actuario, por mi compañero Aja, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

D. Francisco Javier Lapedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente se hace saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio y á virtud de comision del Tribunal Supremo de Justicia, contra D. Gerardo Sagrario y otro, sobre extravío é irregular devolución de una cruz de brillantes de la Real orden de Damas Nobles de María Luisa en el Ministerio de Estado; é ignorándose el domicilio y paradero del referido D. Gerardo Sagrario, cuya filiación y demas circunstancias no constan, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaración según está acordado.

Asimismo se encarga á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la averiguación del domicilio ó paradero del indicado D. Gerardo Sagrario y lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1876.—Francisco Javier Lapedra.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente hago saber que el lunes 20 del corriente mes, á la una de su tarde, se venden en pública subasta en este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, los bienes embargados á D. Rafael de Veta en autos ejecutivos que contra el mismo insta D. Nicolás Pérez de Agreda, á saber:

	Peset. cénts.
Dos paisajes en lienzo, marcos dorados, su tasación.	40
Dos id en lienzo, original de Lúcas.	150
Otro en cobre, marco dorado, apaisado, es copia.	50
Otro lienzo sin marco, copia de Rubens.	50
Un sofá, doce sillas y dos butacas tapizadas.	100
Una mesa jardinera con tablero de piedra.	35
Un espejo, marco dorado, de un metro de alto.	30
Un velador pequeño maqueado.	4
Un pupitre maqueado sin útiles.	12'50
Una copa del Japon.	20
Una mesa de despacho chapeada de caoba.	20
Un sillón de gutta-percha.	6
Un ramo de coral blanco sin labrar.	20
TOTAL.	537'50

Advertiendo que no será admitida proposición que no cubra las tres terceras partes de la tasación.

Y á fin de que llegue á noticia de cuantas personas quieran interesarse en la subasta, libro este edicto en Madrid á 7 de Diciembre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

NOTA. Dichos bienes están de manifiesto en la casa de D. Gregorio Morenas Tejada, plaza del Progreso, núm. 20, entresuelo. 113—102

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á D. Luis Soler, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye contra José María Fer-

nandez y Sanchez y otros por fabricación de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1876.—
V.º B.º=El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta la mitad de una casa, sita en la villa de Pinto y su calle de los Coronados, señalada con el núm. 7; cuya mitad de casa comprende una superficie de 5.324 piés cuadrados, y ha sido retasada en la cantidad de 4.511 pesetas, 91 $\frac{1}{2}$ céntimos; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala-audiencia de dicho Juzgado y en la de Getafe, se ha señalado el día 16 de Enero próximo, á la una de su tarde; hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Union, núm. 10.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—
Donato Toledo. 111—40

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á D. Alejandro Valcárcel, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia del indicado Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que instruye por robo; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—
V.º B.º=El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Lopez Pulido, de 43 años de edad, natural de Boró, y Marcelino Blanco y Lopez, de 30 años de edad, natural de Torrejon de Ardoz, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificárles la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal seguida contra los mismos sobre lesiones. Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se hallen los mencionados Lopez y Blanco, que procedan á la captura de estos y dispongan su conducción á estas cárceles para que extingan la condena que les ha sido impuesta.

Barcelona 7 de Diciembre de 1876.—
Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ignacio Calleja.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á un sujeto bajo, moreno, que la mañana del 19 de Noviembre último entró en la taberna de Ramon Berdalles, situada en Madrid, calle del Duque de Alba, núm. 26, y entregó al hijo del mismo unas alforjas, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Manuel Francés y otros por robo.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Diciembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Ugalde, Santos Pinto.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Gil, de oficio zapatero, que la mañana del 19 del actual riñó con Manuel Francés, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle una declaración en causa que se sigue contra dicho Francés y otros por robo.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Diciembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado y mi compañero Ugalde, Santos Pinto.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio García y Tovia, alias el Temeroso, de oficio corredor de patatas, natural que se dice ser de Alameda del Valle en este partido, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en Madrid, calle de la Palma Baja, número 60, en el patio, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por varios robos en cuadrilla; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico y encargo á las Autoridades civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Florencio García y Tovia, alias el Temeroso, y conseguida que sea le hagan conducir en calidad de detenido á la cárcel de este partido.

Torrelaguna á 15 de Diciembre de 1876.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de su señoría, Luis Fernandez y Almazan.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Algete.

La recaudación del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por los dos primeros trimestres del corriente año económico, se verificará en los días 18, 19, 20, 21 y 22 del presente mes, en casa del Recaudador D. Juan Dutrey, calle Mayor, núm. 15, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde. Por lo que deseando evitar á los contribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito á que concurran á satisfacer sus cuotas, y obrando así dejo cumplido el precepto legal, base del procedimiento contra los morosos.

Algete 12 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Fuenlabrada.

Con autorización superior se adjudicará en subasta pública en lotes de á dos fanegas, el aprovechamiento entre estos vecinos del prado de la Vega, perteneciente á este comun de vecinos, por término de ocho años.

El tipo y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la subasta se celebrará en un solo remate, que dará principio el día 27 del corriente mes, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial.

Fuenlabrada 14 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Victoriano Escolar.